Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3498/24

FECHA DE SANCION: 2 de Septiembre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3369
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-15427/24.-

VISTO:
El expediente letra D-Nº15427/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva copia expediente 3843/24 solicita audiencia. Y;

CONSIDERANDO:
Que, la Asociación Civil constituida con estatuto social mediante escritura ciento sesenta y cuatro (164), actuación notarial GAA028326482 a GAA028326496 por ante el escribano Joaquín Néstor Barreneche, escribano adscripto al registro uno del Partido de Villa Gesell.

Que, la misma comprende a numerosas personas y familias de la comunidad boliviana, residentes desde hace muchos años en Villa Gesell.

Que, es interés del Municipio de Villa Gesell acompañar la existencia de instituciones que promuevan el deporte en el partido y convoquen a la juventud geselina a la práctica de actividades culturales y deportivas.

Que, la Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda informa que se encuentra disponible un predio bajo nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana AS, Parcela 1.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Cédase en comodato por el termino de diez (10) años a la ---------- "ASOCIACIÓN CIVIL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE VILLA GESELL 22 DE NOVIEMBRE (ACRO)" el lote con una superficie de siete mil novecientos setenta y un metros cuadrados (7.971 m2) cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4as, Parcela 1, ubicado entre Paseo 124, calle sin nombre, Paseo 125 y calle sin nombre de la localidad de Villa Gesell.-----

ARTICULO 2º: El comodato mencionado en el Artículo 1º de la presente ---------- Ordenanza quedara sujeto a las siguientes disposiciones:

1- Presentación de un proyecto a desarrollar en el predio, en el que deberá contemplarse lo prescripto en el Plan de Ordenamiento Municipal:
a) Volumen edificable (metros cuadrados a construir)
b) Retiros considerados de los ejes divisorios.
c) El proyecto deberá presentarse en un plazo no mayor de seis (6) meses a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza, prorrogable por solicitud del peticionante ante este Honorable Concejo Deliberante.

d) El destino del inmueble es para el desarrollo de actividades deportivas y sociales, quedando expresamente prohibida la modificación del referido destino.

ARTICULO 3º: El plazo para iniciar las obras no podrá exceder de un (1) año, prorrogable por idéntico plazo si se justifican las razones del no inicio de las mismas. La finalización de las obras no podrá exceder de los cinco (5) años. El incumplimiento de los plazos prefijados dará lugar a la caducidad del otorgamiento.

ARTICULO 4º: La Municipalidad de Villa Gesell podrá celebrar convenio con la "ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA DE VILLA GESELL 22 DE NOVIEMBRE (ACRO)" para la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas del predio en aquellos casos que el interés comunitario así lo requiera.----------

ARTICULO 5º: El inmueble cedido en Comodato no podrá ser objeto de transferencia, subdivisión, ni otra disposición que altere el proyecto para el cual ha sido cedido.----------

ARTICULO 6º: Desaféctese del espacio verde y libre público a la parcela que se cede por el artículo 1º (primero) de la presente y aféctese la misma a reserva para equipamiento comunitario.----------

ARTICULO 7º: Aféctese como espacio verde y libre público para comenzar la desafectación del artículo 6º a las siguientes parcelas:

a) Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4bx, Parcela 1, con una superficie de tres mil trescientos veintisiete metros cuadrados (3.327 m2)

b) Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4at, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15,16 y 17 con una superficie de tres mil seiscientos treinta y un metros cuadrados (3.631 m2)

c) Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4by, Parcelas 12,25 y 26 con una superficie de ochocientos noventa y cinco metros cuadrados (895 m2).----------

ARTICULO 8º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.----------

Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell